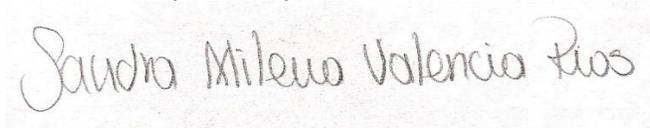


2023-300

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 6 de 2023. La deajo en el sentido que se recibió respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicando la inscripción de la anotación del embargo en el predio con matrícula inmobiliaria No 100-218293.

Al revisar el expediente se advierte que la parte demandante no ha presentado el certificado de tradición del vehículo con placa GTP784, donde conste la inscripción del embargo.

Pasa a despacho para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 1574

REPÚBLICA DE COLOMBIA

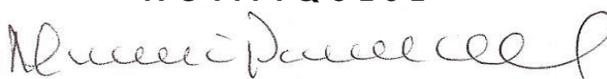


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Seis de septiembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se agrega la respuesta enunciada al presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por **UBELI URIBE LÓPEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **MANUEL ANTONIO URIBE GONZÁLEZ** y, se dispone requerir nuevamente a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición donde conste la inscripción del embargo en el vehículo con placa GTP784.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c537358387a695940d10f27451afd72108d565c7494330261cb278cf6f3beb9f**

Documento generado en 06/09/2023 02:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>